

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de agosto de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que se recibió respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho a la Cámara de Comercio de Bogotá. Rad 2019-00459. Sírvese proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el informe que antecede, se observa que la Cámara de Comercio de Bogotá atendió el requerimiento efectuado por este Despacho, informando que la entidad INNOFAR S A EN LIQUIDACION, no ha radicado ante esa entidad registral el acta que contiene la aprobación del nombramiento del liquidador, por lo tanto, no es posible remitir los datos solicitados, sin embargo, allegó acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de INNOFAR SA, de fecha 1 de septiembre de 2021, en la que se dentro del orden del día se encontraba la elección de Presidente y Secretario, así como la propuesta de disolución de la sociedad por insolvencia, resolviéndose designar al señor ALCIBIADES TAUTIVA LINDADO y al señor JAIME GONZÁLEZ G como Presidente y Secretario, respectivamente, y frente a la disolución, se plasmó:

“La Asamblea de Accionistas manifiesta su decisión de aprobar y declarar la disolución de la sociedad en virtud a que los pasivos actuales de la empresa exceden el capital de la sociedad en más del 100% y por la imposibilidad de generar flujos de efectivo que permitan una empresa en marcha.

La Asamblea de Accionistas aprueba por unanimidad del 100% (...) Autorizan al representante legal, señor Alcibiades Tautiva L. a realizar todos los trámites y acciones pertinentes”. (Negrita y Subrayado fuera de texto)

Por otra parte, de la documental que aporta la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidencian los datos de correo de contacto del Representante Legal de la entidad INNOFAR S A EN LIQUIDACION, señor Alcibiades Tautiva Lindado identificado con cédula de ciudadanía N° 19259615, que corresponden al correo electrónico atautiva@innofar.com.co y al número celular 316-543.8291.

Por lo anterior, este Despacho procederá a notificar POR LA SECRETARÍA a la parte demandada la INNOFAR S A EN LIQUIDACION, conforme a las previsiones de que trata la Ley 2213 de 2022

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE POR LA SECRETARÍA el auto admisorio de la demanda a la parte demandada la INNOFAR S A EN LIQUIDACION, conforme a las previsiones de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los correos electrónicos plasmados en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, así como al correo del Representante Legal de la empresa, señor ALCIBIADES TAUTIVA LINDADO que corresponde a atautiva@innofar.com.co, como persona encargada de la Liquidación de la Sociedad, por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de INNOFAR SA, de fecha 1 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto, práctica de pruebas y juzgamiento, prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la que deberán comparecer las partes personalmente, con o sin apoderado, el día **MARTES NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**, audiencia en la que la parte demandada deberá dar contestación a la demanda en los términos y con las formalidades de que trata el artículo 31 del CPL y de la SS, presentando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, junto con las señaladas por la parte activa que se encuentren en su poder.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que la audiencia se realizará a través de la Plataforma LIFESIZE o en subsidio TEAMS, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) debiendo hacer presencia en

la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 017 de Fecha 29 – 03 – 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

CAMS- VPR

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1a59424adcb0639d137a181015c5f2578c5683e909c491b21856ca0f53a188d1

Documento generado en 28/03/2023 07:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>